



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial  
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO  
ITAGÜÍ

Diecisiete de agosto de dos mil veintidós

AUTO INTERLOCUTORIO N° 0254  
RADICADO N° 2022-00134-00

En el proceso ordinario laboral de primera instancia, promovido por ELENA JARAMILLO JIMENEZ, OSCAR ALEJANDRO ZAPATA JARAMILLO y MARIA DANIELA ZAPATA JARAMILLO contra PROPLAS S.A., el Despacho procede a pronunciarse respecto a la respuesta a la demanda.

#### CONSIDERACIONES

Toda vez que la sociedad demandada no subsanó los requisitos exigidos en el anterior auto, pero advertida su respuesta a la demanda en el término legal, se tiene por contestada, al tenor de lo consagrado en el artículo 31 del C. P. T. y de la S. S., en concordancia con la ley 2213 de 2022; sin embargo, será excluido como medio probatorio los documentos relacionados en los numerales 3.2.1.5, 3.2.1.6 y 3.2.1.7 del acápite de pruebas, por cuanto los mismos no fueron aportados.

En consecuencia, se fija la AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS, para el día ONCE (11) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRES A LAS NUEVE (09:00) DE LA MAÑANA.

Las partes y sus apoderados podrán ingresar el día y hora de la audiencia a la sala virtual de “lifesize” a través del siguiente vínculo:

<https://call.lifesizecloud.com/15478582>

Asimismo, se señala la AUDIENCIA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO para el día DOCE (12) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS A LAS NUEVE (09:00) DE LA MAÑANA.

Las partes, sus apoderados y demás asistentes podrán ingresar el día y hora de la audiencia a la sala virtual de “lifesize” a través del siguiente vínculo:

<https://call.lifesizecloud.com/15478609>

Se precisa a las partes el deber de comparecer con su apoderado judicial, y se advierte que la inasistencia a la misma, acarreará las sanciones señaladas en el artículo 77 del C. P. del T. y de la S. S.

Se recomienda que el ingreso a la plataforma se haga desde un computador y a través del navegador GOOGLE CHROME, ya que otros navegadores y otros dispositivos no permiten la conexión desde la web, siendo necesario en este caso, descargar de forma gratuita la aplicación en el dispositivo utilizado.

Se aclara además que los anteriores vínculos pueden ser compartidos y utilizados por cualquier asistente a la audiencia.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Itagüí, Antioquia,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** DAR POR CONTESTADA la demanda en los términos señalados.

**SEGUNDO:** EXCLUIR como medio probatorio el que está relacionado, pero no fue aportado.

**TERCERO:** SEÑALAR como fecha para llevar a cabo la AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS, el día ONCE (11) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRES A LAS NUEVE (09:00) DE LA MAÑANA.

**CUARTO:** SEÑALAR como fecha para llevar a cabo la AUDIENCIA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO, el día DOCE (12) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS A LAS NUEVE (09:00) DE LA MAÑANA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ISABEL CRISTINA TORRES MARÍN  
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.  
CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en  
ESTADOS Nro. 132 fijado electrónicamente en el  
Portal Web de la Rama Judicial hoy 18 de agosto de  
2022 a las 8 a.m.

La Secretaria 

Firmado Por:  
Isabel Cristina Torres Marin  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Laboral 001  
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c1c161a54c8a6b621ff8916e330187f0f89451ea3a13317f4fe0a8a799057914**

Documento generado en 17/08/2022 01:23:33 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**